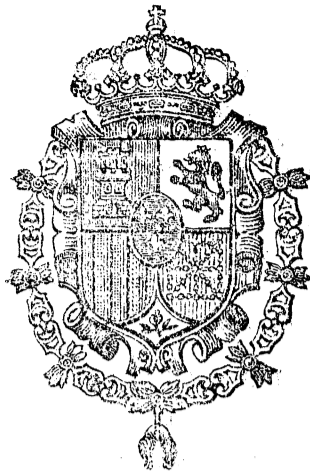


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID EN LA ADMINISTRACION DE LA GACETA, MINISTERIO DE LA GOBERNACION, PISO CENTRAL...
PROVINCIA: En las Depositarias-Fugetarias de Hacienda, se directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando siempre de franqueo...



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... 10
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS ) Por tres meses..... 28
BALEARES Y CANARIAS..... )
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 36
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ibiza, que ha de reducirse á Colegiata, por defunción de D. Bartolomé Mayáns, al Presbítero D. Mariano Morales y Ursula, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 12 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

Méritos y servicios del Presbítero D. Mariano Morales y Ursula.

En el Seminario conciliar de Ibiza cursó y probó cuatro años de Latín y Humanidades, tres de Filosofía y seis de Teología.

En 1879 ascendió al Presbiterado.

En 1881 fué nombrado Coadjutor de la parroquia de San Pedro, que desempeñó hasta 1890.

En dicho año fué nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Ibiza, posesionándose en 12 de Junio, cargo que desempeña actualmente.

Accediendo á lo solicitado por D. Publio Heredia y Larrea, Fiscal de la Audiencia provincial de Cáceres; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente del mismo Tribunal, vacante por permuta con D. Andrés Blas y Melendo.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

Accediendo á lo solicitado por D. Andrés Blas y Melendo, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Fiscal del mismo

Tribunal, vacante por permuta con D. Publio Heredia. Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

Accediendo á lo solicitado por D. Nemesio Almuzara y Andino, Magistrado de la Audiencia provincial de Valladolid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la territorial de dicha ciudad, vacante por permuta con D. Gerardo Parga.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

Accediendo á lo solicitado por D. Gerardo Parga y Varela, Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de dicha ciudad, vacante por permuta con D. Nemesio Almuzara.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo ponerse en vigor desde el día 1.º de Febrero próximo el acuerdo adoptado por los Gobiernos de Francia y España para la represión del contrabando en ambos países, que ha sido firmado el 27 de Octubre de 1894;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido mandar que para la más exacta aplicación del referido acuerdo, se observen las reglas siguientes:

1.º Las Aduanas cuidarán de observar fielmente los preceptos del mencionado acuerdo, á cuyo efecto se les remitirá copia del mismo.

2.º Desde que las Aduanas reciban la lista de las mercancías, cuya vigilancia interesa á Francia, procederán por todos los medios que estén á su alcance á investigar si existen Sociedades dedicadas á efectuar el contrabando de aquellas mercaderías en la Nación vecina.

Las Aduanas subalternas transmitirán dichas noticias á las principales, y éstas á la Dirección general para los fines á que se refiere el art. 2.º del acuerdo.

3.º Las Aduanas remitirán cada diez días á la correspondiente francesa, el aviso á que se refiere el artículo 5.º del acuerdo, con arreglo al modelo adjunto;

en la inteligencia que la falta de cumplimiento de este precepto, se considerará como una falta grave.

4.º Los avisos que las Aduanas reciban de la correspondiente francesa, se remitirán originales á esa Dirección general, á los dos días de recibirlos, con nota explicativa de cuáles son las diferencias entre las cantidades de mercancías despachadas y las que consten en los avisos y las causas á que dichas diferencias obedecen.

5.º Como las prescripciones del acuerdo de que se trata no se oponen ni modifican los Convenios internacionales de 8 de Abril de 1864, 20 de Julio de 1882, y 10 de Mayo de 1890, que se refieren los dos primeros al transporte por vías férreas, y el tercero á la represión del contrabando en el Bidasoa, las Aduanas de Irún y Port-Bou continuarán aplicando los preceptos contenidos en estos.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

Modelo de avisos.

PROVINCIA DE..... ADUANA DE.....

MRS DE..... DE.....

Relación de las mercancías exportadas desde el día..... al..... del mes de la fecha por la Aduana española de..... que se facilita á la Aduana francesa de..... en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del acuerdo de 27 de Octubre de 1894.

Table with 4 columns: Partida de la tabla de exportación, Unidad, Cantidad, NOMENCLATURA

Modelo del oficio de remisión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo concluido entre España y Francia para la persecución del contrabando en 27 de Octubre de 1894, tengo el honor de remitir á V. el adjunto estado de las exportaciones realizadas por esta Aduana desde el día..... al..... del corriente mes, Dios etc.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

El Cónsul general de España en Lisboa participa á este Ministerio lo siguiente:

Por decreto de 10 de Enero de este año, el Gobierno portugués ha ordenado que se exija pasaporte á todo viajero nacional ó extranjero que salga de aquel Reino por las vías terrestres, refrendado por sus Autoridades. Siendo indispensable dicho documento, se anuncia al público para su conocimiento, á fin de evitarle molestias en los viajes.

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Depósito Hidrográfico.

Grupo 13.—16 Enero 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

## OCÉANO ATLANTICO DEL NORTE

## Estados Unidos.

CAMBIO PROYECTADO EN LA ILUMINACIÓN DEL FARO FLOTANTE SCOTLAND (ENTRADA DE NEW YORK)

(Notice to Mariners, núm. 130. Light-House Board, Washington, 1894.)

Núm. 87, 1895.—El 30 de Noviembre último, las dos luces fijas blancas de faro flotante *Scotland* núm. 7, fondeado al E. de Sandy Hook, en la prolongación del eje del canal de Swash, se han cambiado por *luz roja*.

Situación: 40° 26' 39" N. por 67° 52' 54" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 140.

CAMBIO PROYECTADO EN EL FARO FLOTANTE SANDY HOOK (ENTRADA DE NEW YORK)

(Notice to Mariners, núm. 131. Light-House Board, Washington, 1894.)

Núm. 88, 1895.—El 30 de Noviembre último, el faro flotante núm. 48, fondeado delante de Sandy Hook, en la prolongación del canal Gedney, fué reemplazado de una manera permanente por el faro flotante núm. 51, que enseña en el tope de su palo mayor una luz eléctrica blanca con intermitencias regulares; la duración de la *luz fija* es de 12 segundos y los *clipses* de 3 segundos (4 apariciones de luz en un minuto).

El foco luminoso está á 16",5 sobre el mar y alcanza 16 millas en tiempos claros.

En caso que por cualquier causa no funcionase la luz mencionada, se encenderá otra igual en el tope del palo trinquete. Si el alumbrado eléctrico se inutilizase, se encenderían lámparas lenticulares alimentadas con aceite, produciendo una luz *fija blanca*.

El faro flotante es un buque de vapor con dos palos, sin bauprés; los topes de los palos están pintados de negro y rodeados de una galería de hierro debajo de las linternas. Tiene una chimenea negra y aparato para señal de niebla entre los palos.

El casco es rojo, llevando en cada aleta las palabras *Sandy Hook* con letras blancas, y en cada amura el núm. 51 con el mismo color.

Durante las nieblas, un silbato de vapor emitirá sonidos de 3 segundos de duración, separados por pausas de 12, ó sean 4 sonidos en un minuto.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 140.

CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA DE SANDY HOOK

(Notice to Mariners, núm. 132. Light-House Board, Washington, 1894.)

Núm. 89, 1895.—Desde el 30 de Noviembre último ha quedado arreglada la sirena de niebla de Sandy Hook, de manera que emita en tiempos de niebla sonidos de 3 segundos de duración, separados por pausas de 27 segundos, con objeto de distinguir esta señal de la del faro flotante número 51.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 140.

CABLE SUBMARINO QUE UNE LA ISLA CONEY CON LA BATERÍA DE LA PUNTA S. DE LA CIUDAD DE NEW-YORK

(Notice to Mariners, núm. 41/1.031. Washington, 1894.)

Núm. 90, 1895.—Se ha tendido un cable submarino entre la parte E. de la isla Coney y el muelle A de North-River New-York).

Desde la casa del cable, situada á  $\frac{1}{4}$  milla al E. del Hotel Oriental de la isla de Coney, corre el cable al S. 8° E. una longitud de 165 millas, después se encurva para el SW. hasta estar á  $\frac{1}{4}$  milla al S. 6° W. del Hotel Manhattan Beach, donde hay 6",7 de agua. Desde dicho sitio se dirige al N. 84° W. pasando á 1,5 cables al S. de la boya de campana de la punta Nortons, hasta el punto situado á  $\frac{1}{2}$  milla al S. 9° W. del faro de la punta indicada. Corre en seguida al N. 48° W. hasta estar á  $\frac{1}{4}$  milla al N. 78° 30' W. del faro de punta Nortons, pasa á 300' al W. del fuerte Lafayette y sigue hasta 270' al W. de la boya cónica núm. 18, fuera de Ridge Bay. Desde ahí continúa al N. 25° E. hasta  $\frac{1}{4}$  milla al W. de la boya de campana de los bancos de Governors Island y se dirige después al N. 23° E. para terminar entre los muelles A é I, siguiendo la línea de los pilotes del frente del N. del muelle A, que es el más S. de los dos.

Se recomienda á los Capitanes de los buques no fondeen en las cercanías de este cable, y caso de coger ó pescar el cable con una ancla, evitar el romperlo. La pérdida de una ancla ocasionada por evitar la ruptura ó avería de un cable, es indemnizada por la Compañía.

Carta núm. 587 de la sección IX.

## MAR BALTICO

## Kattegat (Suecia).

NUOVA CAIRN (MARCA) EN LILLA HALSKAR

(Avis aux Navigateurs, núm. 249/1.440. Paris, 1894.)

Núm. 91, 1895.—En Lilla Hälskär, islote situado cerca de la pasa más N. que hay al N. de Vingá, se ha construido un cairn (marca) de 3",5 de altura, pintado de blanco con faja negra en medio y de forma cónica.

Situación aproximada en la carta francesa núm. 4.651: 57° 39' 15" N. por 9° 17' 48" E. (17° 50' 21" E. San Fernando).

Carta núm. 821 de la sección II.

## OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

## Australia (Costa E.)

LUCE AUXILIARES EN EL CABO MORETON Y EN LA PUNTA NORTE (BAHÍA MORETON)

(Notice to Mariners, núm. 644. London, 1894.)

Núm. 92, 1895.—El Gobierno de Queensland participa que á partir del 15 de Octubre último se han encendido, para facilitar la navegación del canal entre el cabo Moreton y la roca Smith, las dos luces siguientes:

1.<sup>a</sup> Una colocada á 165' al N. 27° E. del faro del cabo Moreton, cuya enfílación con la luz principal del cabo (S. 27° W.—N. 27° E.) pasa por la roca Smith.

2.<sup>a</sup> En el montículo de la punta Norte se ha colocado una luz *fija blanca* con 7 millas de alcance en tiempos claros, iluminando la parte de horizonte comprendida entre el N. 63° E. y el S. 89° E. del faro; esta luz está colocada sobre una casita rectangular, blanca, situada en el punto más alto del expresado montículo.

Situación del montículo de la punta N.: 27° 1' 40" S. por 139° 40' 38" E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 76.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardito expedido por la Caja general de Depósitos en 24 de Marzo de 1894 con los números 186 208 de entrada y 50.603 de registro, representativo de los intereses de E.º de Enero y 1.º de Abril de dicho año, expedido á favor de D. Jaime Ripoll y Baurá, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Enero de 1895.—El Director general, Olegario Andrade. X—1378

## Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Febrero de 1895.

Coroneles.  
Tenientes Coroneles.  
Comandantes.  
Plana Mayor de Jefes.  
Montepío civil, de la A á la C.

Día 4.

Capitanes.  
Tenientes y Alféreces.  
Marina.  
Montepío civil, de la D á la L.

Día 5.

Tropa.  
Montepío civil de la R á la Z.  
Cesantes.  
Exclaustrados.  
Secuestros.  
Remuneratorias.

Día 5.

Montepío militar, de la A á la L.  
Jubilados.

Día 7.

Montepío militar, de la M á la Z.  
Montepío civil, de la M á la Q.

NOTA. En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 11 de las retenciones.

## OBSERVACIONES

1.<sup>a</sup> No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.<sup>a</sup> Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenecían, desde el día 25 del actual en adelante.

3.<sup>a</sup> No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el cita-

do documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.<sup>a</sup> Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.<sup>a</sup> Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.<sup>a</sup> Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.<sup>a</sup> Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 28 de Enero de 1895.—El Presidente, Sagasta.

## Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 309.656, expedido por este establecimiento en 4 de Noviembre de 1892 á favor de Doña Carmen Sanz de Diego, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 23 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Enero de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1380

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Administración.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha y conforme lo preceptúa el art. 11 de la instrucción general y reglamento del Asilo de Inválidos del Trabajo de 12 de Enero de 1892, se abre concurso para que los aspirantes á ingreso en el mismo puedan enviar directamente sus instancias á la Dirección general de Administración ó al Gobernador civil de la provincia respectiva, en el plazo de treinta días, extendidas en papel de oficio, acompañadas de la partida de bautismo, certificación de pobreza expedida por el Alcalde y certificación facultativa acreditando el estado de imposibilidad absoluta para el trabajo, debida á accidente de los que se expresan en el cap. 1.º, art. 1.º de este reglamento, que copiado á la letra dice así:

«Artículo 1.º El Asilo de Inválidos del Trabajo, creado por Real decreto de 11 de Enero de 1867, y establecido en la posesión de Vista Alegre, está destinado á albergar en los obreros solteros ó viudos sin hijos menores de edad, que por un accidente desgraciado hayan quedado absolutamente inválidos para el trabajo.

El orden de preferencia para el ingreso en este Asilo es el que determinan las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los que resulten impedidos para el trabajo por accidentes ocurridos en ocasión de prestar socorros para salvar personas en incendios, naufragios, inundaciones, hundimientos de minas ó edificios y casos similares.

2.<sup>a</sup> Los impedidos para el trabajo por accidentes en el ejercicio del arte ú oficio á que estuvieran dedicados, sin que por parte del interesado se hubiese omitido cuidado ó prevención alguna para evitarlo.

3.<sup>a</sup> Los que hayan quedado inútiles para el trabajo por cualquier accidente del mismo, aun cuando por parte del interesado se hubiese procedido con imprevisión ó descuido.

Dentro de cada clase se observarán grados de preferencia, conforme á la mayor ó menor imposibilidad del recurrente para todo género de trabajo.

Madrid 26 de Enero de 1895.—El Director general, J. María Jimeno de Lerma.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

## Primera enseñanza.

Esta dirección general pone en su conocimiento que los Ayuntamientos de Santa Olalla y Navamorcuendo adeudan diferentes cantidades á sus Maestros y se le comina para que proceda de conformidad con el Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Toledo.

En vista de la reclamación presentada en esta Dirección por el Maestro D. Fila Sáiz, he dispuesto ponerlo en su conocimiento para que, en cumplimiento del Real decreto de 16 de Julio de 1889, obligu á los Ayuntamientos de Becillo, Garaballa y Anguimela al ingreso en la Caja de primera enseñanza de lo que adeudan á dicho Maestro, así como también á los de Villar de Córtes y San Clemente que adeudan respectivamente 10.000 y 30.000 pesetas á sus Maestros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

Sírvase V. S. disponer que los Ayuntamientos de Calera de León y de Torremayor ingresen en la Caja de primera enseñanza sus atenciones de primera enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Badajoz.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Relación de los billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886.

Table with columns: Número de la denuncia, TRIBUNAL que acuerda la retención, FECHA en que se publicó en Bolsa la retención, TRIBUNAL que confirma la denuncia. Rows include entries for Juzgado del Hospital de Barcelona, Juzgado de Igualada, Juzgado del Hospital de Barcelona, and Juzgado del Parque de Barcelona.

Número de la denuncia

20

21

23

24

Table with columns: TRIBUNAL que acuerda la retención, FECHA en que se publicó en Bolsa la retención, TRIBUNAL que confirma la denuncia. Rows include entries for Juzgado del Parque de Barcelona, Juzgado de Tofalla, Juzgado de Buenavista, and Juzgado del Hospicio.

Número de orden	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Número de orden	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
24	917.826 Juzgado del Hospicio..... 917.827 Idem..... 917.828 Idem..... 917.829 Idem..... 917.830 Idem.....	26 Nov. 1894..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » »	1	174.028 Juzgado del Hospital de Barcelona.....	3 Octubre 1891...	»
				3	86.468 Juzgado de instrucción del Este..... 86.469 Idem..... 86.470 Idem..... 86.471 Idem.....	28 Mayo 1892..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » »
				8	22.824 Juzgado del Parque de Barcelona..... 22.825 Idem..... 22.826 Idem..... 85.532 Idem..... 85.534 Idem..... 85.535 Idem..... 302.584 Idem..... 302.585 Idem..... 302.587 Idem.....	25 Octubre 1893.. Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » »

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.  
Madrid 2 de Enero de 1895.—El Secretario, Luis G. Centurión.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Alvear.

Relación de los billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

**Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890.**

Número de orden	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
1	155.999 Juzgado del Hospital de Barcelona..... 156.000 Idem..... 174.026 Idem..... 174.027 Idem.....	3 Octubre 1891... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » »

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 2 de Enero de 1895.—El Secretario, Luis G. Centurión.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Alvear.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaría.**

**SECCION DE SANIDAD**

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Enero de 1895.

Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	P.	Sarampión	Paseo de los Ocho Hilos, 1	»	29	Hembra	2	P.	Sarampión	Zurita, 45	»
2	Idem	4	P.	Idem	Cervantes, 13	»	30	Idem	1	P.	Idem	Ohid, 5	»
3	Idem	40	Casado	Tuberculosis	Alca'á, 154	»	31	Idem	1	P.	Idem	Santa Ana, 4	»
4	Idem	62	Viudo	Idem	Ronda de Segovia, 24	»	32	Idem	4	P.	Idem	Aguila, 38	»
5	Idem	2	P.	Coqueluche	Ventosa, 3	»	33	Idem	75	Viuda	Caquexia	San Vicente, 60	»
6	Idem	Feto			Prado, 27	»	34	Idem	Feto			Paseo de las Delicias, 16	»
7	Idem	Idem			Bolsa, 16	»	35	Idem	Idem			Peñón, 32	»
8	Idem	11 m.	P.	Trastornos de la dentición	Paloma, 30	»	36	Idem	Idem			Carretera de Extremadura, 14	»
9	Idem	43	Viudo	Lesión del corazón	Plaza de Lavapiés, 8	»	37	Idem	71	Viuda	Insuficiencia aórtica	Acuerdo, 14	»
10	Idem	46	Casado	Asistolia	Puerta de Atocha, 19	»	38	Idem	1	P.	Bronquitis	Méndez Alvaro, 16	»
11	Idem	2 m.	P.	Bronquitis	Amparo, 42	»	39	Idem	68	Casada	Idem	Monteleón, 27	»
12	Idem	3 m.	P.	Idem	Paseo de Areneros, 42	»	40	Idem	63	Viuda	Idem	Carretera de Andalucía	»
13	Idem	10 m.	P.	Idem	Paseo de las Delicias, 18	»	41	Idem	8 m.	P.	Idem	Biblioteca, 9	»
14	Idem	4	P.	Idem	Caltejon del Mellizo, 4	»	42	Idem	73	Viuda	Catarro broncopulmonar	Lagasca, 55	»
15	Idem	2 m.	P.	Idem	San Bartolomé, 25	»	43	Idem	82	Idem	Catarro pulmonar	Ventosa, 9	»
16	Idem	2	P.	Broncopneumonia	Travesía de la Ballesta, 7	»	44	Idem	68	Soltera	Pulmonía	Cuesta de Santo Domingo, 13	»
17	Idem	72	Casado	Catarro pulmonar	Hospital del Carmen	»	45	Idem	1	P.	Cólico por indigestión	Oviedo, 7	»
18	Idem	60	Viudo	Pulmonía	Hospital Provincial	»	46	Idem	20	Soltera	Metroperitonitis	Hospital provincial	»
19	Idem	3	P.	Idem	Solana, 4	»	47	Idem	1	P.	Eclampsia	España, 10	»
20	Idem	72	Casado	Pleuropneumonia	Palma, 50	»	48	Idem	49	Casada	Derrame seroso	Callejón del Alamillo, 1	»
21	Idem	2	P.	Hepatitis	Paza de las Cortes, 4	»	49	Idem	58	Viuda	Senectud	Hospital Provincial	»
22	Idem	13 d.	P.	Menigitis	P-z, 13	»	50	Idem	78	Idem	Idem	Asilo de las Hermanitas de los pobres	»
23	Idem	3	P.	Idem	Almendro, 23	»	51	Idem	12 d.	P.	Atropsia	Inclusa	»
24	Idem	3	P.	Idem	Ayala, 31	»	52	Idem	1 m.	P.	Idem	Idem	»
25	Idem	7 m.	P.	Eclampsia	Paseo de los Melancólicos, 6	»	53	Idem	4 m.	P.	Idem	Idem	»
26	Idem	1	P.	Raquitismo	Idem	»							
27	Idem	9 d.	P.	Atropsia	Inclusa	»							
28	Idem	25 d.	P.	Idem	Idem	»							
29	Idem	59	Casado	Lesiones por disparo de arma de fuego	Salesas, 4	»							

**Resumen.**

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas	5	5	10
En el claustro materno	2	3	5
Accidentes de la dentición	1	»	1
Circulatorio	2	1	3
Respiratorio	10	7	17
Gástrico	1	1	2
Gémito-urinario	»	»	»
Cerebro espinal	3	3	6
Locomotor	»	»	»
Enfermedades generales	3	5	8
Muerte violenta	1	»	1
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>28</b>	<b>25</b>	<b>53</b>

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID—PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Escalafón definitivo de los Maestros.

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLO QUE SIRVEN	SERVICIOS			CASOS del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, en que están comprendidos.
			Años.	Meses.	Días.	
<b>Primera clase.</b>						
1	D. Benito Ventura.....	Azpeitia.....	50	>	23	>
2	José Joaquín Otaegui.....	Passages.....	25	1	1	Segundo y tercero.
3	Antonio Castro.....	Tolosa.....	31	11	23	>
4	José Gómez Grábalos.....	San Sebastián.....	26	5	6	Primero, segundo y tercero y adicional Real orden 17 Octubre de 1889, y caso tercero del art. 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883.
5	Pedro Martín Gorostiza.....	Elgoibar.....	33	6	10	>
6	Leoncio Ventura.....	Azpeitia.....	25	4	22	Segundo y quinto.
<b>Segunda clase.</b>						
7	D. José Ignacio Inchausti.....	Vidania.....	32	11	>	>
8	Francisco Larrea.....	Segura.....	25	1	>	Segundo.
9	Francisco Balerdi.....	Lazcano.....	29	5	>	>
10	Tomás Campos.....	Irún.....	25	4	>	Segundo y tercero.
11	Francisco María Goldaraz.....	Hernani.....	34	11	20	>
12	Lorenzo Goenaga.....	Tolosa.....	26	7	8	Segundo, tercero y quinto.
13	Luis Pérez.....	Fuenterrabía.....	29	11	>	Procedente de otra provincia.
14	Antonio San Vicente Ferrer.....	San Sebastián.....	20	>	3	Segundo y tercero.
<b>Tercera clase.</b>						
15	D. Leoncio Santiago Guerra.....	Oñate.....	36	2	7	Procedente de otra provincia.
16	Zacarias Ramos.....	Eibar.....	31	10	>	Segundo y tercero.
17	Anselmo Mendioroz.....	San Sebastián.....	29	11	>	>
18	Eduardo L. de Guereñu.....	Oñate.....	26	8	>	Segundo y tercero.
19	Lucas Neira.....	San Sebastián.....	29	3	15	Procedente de otra provincia.
20	José Usandizaga.....	San Sebastián.....	21	3	10	Segundo.
21	Pedro Galdeano.....	Irún.....	29	>	17	>
22	Miguel Paternain.....	Vergara.....	32	5	3	Segundo y tercero.
23	José Miguel Bizcarrondo.....	Rentería.....	28	6	20	>
24	Juan Virtus.....	Azcoitia.....	23	9	23	Segundo.
25	Melitón Larrea.....	Gaviria.....	27	4	13	>
26	Tomás Rodríguez.....	Villafraña.....	21	4	16	Segundo y tercero.
27	Manuel María Alcain.....	Andoain.....	26	7	2	>
28	Juan Ignacio Tellería.....	Cestona.....	23	6	29	Tercero.
29	Isidoro Lafuenta.....	Salinas.....	26	>	>	>
30	Enrique Ibaseta.....	Zumárraga.....	15	3	3	Segundo y tercero.
31	Antonio Berasategui.....	Lezo.....	25	>	>	>
32	Joaquín Campos.....	Cegama.....	12	5	20	Segundo y tercero.
33	Bernardo Chantal.....	Ataún.....	25	1	2	>
34	José Goicoechea.....	Lizartza.....	17	2	21	Segundo, tercero y quinto.
35	Pantaleón Samaniego.....	Passages.....	24	3	26	>
36	Santiago Fernández.....	Vergara.....	18	>	23	Segundo y sexto.
37	Juan Ignacio Lasa.....	San Sebastián.....	22	7	21	>
38	Francisco Quintana.....	Olaberría.....	12	9	7	Segundo y tercero.
39	Juan Domingo Irazuata.....	Aya.....	22	7	20	>
40	Juan Garay.....	Berrobi.....	13	8	>	Segundo y tercero.
41	José Víctor Arizmendi.....	Beasain.....	22	7	10	>
42	Francisco Imaz.....	Usurbil.....	21	4	16	Segundo.
<b>Cuarta clase.</b>						
43	D. Cipriano Landa.....	Rentería.....	25	4	20	>
44	Norberto Almorza.....	Arechavaleta.....	19	>	26	Segundo.
45	León Boneta.....	Zumaya.....	24	3	2	>
46	Prudencio Iraeta.....	Itizabal.....	12	11	14	Segundo.
47	Francisco Sáenz Herrero.....	Guertaria.....	22	1	18	>
48	Justo Montoya.....	San Sebastián.....	5	11	17	Segundo.
49	Miguel Antonio Eceiza.....	Beizama.....	21	9	4	>
50	Martín Garmendia.....	Azpeitia.....	6	>	15	Tercero.
51	Juan José Rodríguez.....	Mondragon.....	21	5	13	>
52	Martín Arbide.....	Orio.....	>	5	11	>
53	Millán Armero.....	Deva.....	29	8	>	>
54	Juan Antonio Ayerve.....	Ormaiztegui.....	20	3	8	>
55	Benito Afauri.....	Cerain.....	19	10	26	>
56	Juan García.....	Elgoibar.....	19	5	28	>
57	Robustiano Elorza.....	Legorreta.....	19	>	20	>
58	José Manuel Lizarribar.....	Alzo.....	17	4	20	>
59	Manuel Salazar.....	Cizúrquil.....	14	10	6	>
60	Prudencio Espina.....	Placencia.....	14	8	>	>
61	Julian González.....	San Sebastián.....	13	4	>	>
62	Francisco Escheverría.....	Elduayen.....	13	4	>	>
63	Simón Sáez Astiazu.....	Hernialde.....	12	10	11	>
64	Cipriano Barrutia.....	Astigarraga.....	12	10	9	>
65	Segundo Mayora.....	Eibar.....	12	5	16	>
66	Miguel Charola.....	San Sebastián.....	12	5	7	>
67	Rufino Cortés.....	Alza.....	12	4	14	>
68	Juan José Asula.....	Issondo.....	12	4	9	>
69	Indalecio Echezortu.....	Ezquioga.....	11	10	6	>
70	Pedro Miguel Basauri.....	Irún.....	11	>	10	>
71	Juan Cruz Tellería.....	Anzuola.....	11	>	7	>
72	Aureliano Villanueva.....	Escoriaza.....	10	11	10	>
73	Ricardo López.....	San Sebastián.....	10	4	14	>
74	Pedro José Urrutia.....	Abacizjusta.....	10	>	>	>
75	Felipe Ayerve.....	Albiatur.....	9	9	7	>
76	José Manuel Solaverrieta.....	Lasarte.....	9	6	25	>
77	Juan Antonio Alvarez.....	Ovarzún.....	9	5	18	>

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	TIEMPO DE SERVICIOS			CASOS del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, en que están comprendidos.
			Años.	Meses.	Días.	
78	D. Juan Cruz Aizcorbe.....	Oñate.....	8	>	25	>
79	Luis Mendía.....	Ibarra.....	7	7	15	>
80	Alvaro Otaegui.....	Urnieta.....	7	6	8	>
81	Bonifacio Urrestarazu.....	Villabona.....	7	2	9	>
82	José Manuel Barriola.....	Oreja.....	7	2	>	>
83	Román Bereciartúa.....	Elgueta.....	6	6	>	>
84	Mariano López.....	Elgueta.....	6	1	>	>
85	Santiago Tellería.....	Mutika.....	6	>	26	>
86	Hilarión Galán.....	Villarreal.....	6	>	10	>
87	Lope de Vega Chaperó.....	Eibar.....	5	1	25	>
88	Servando Solís.....	Zarauz.....	3	9	27	>
89	Clemente Garín.....	San Sebastián.....	3	8	22	>
90	Agustín Ayestarán.....	Alegria.....	3	8	>	>
91	Sandalio Ezcurdia.....	San Sebastián.....	3	6	>	>
92	Pedro Salvador Cormenzana.....	Motrico.....	3	>	25	>
93	Francisco Martínez.....	Amezqueta.....	2	6	20	>
94	Emilio Gómez.....	Astasu.....	1	2	3	>
95	Hilarión Santiago.....	Gainza.....	>	8	>	>
96	Antolín Muelas.....	Berastegui.....	>	5	28	>
97	Serafín Montalvo.....	Zaldivia.....	>	>	20	>

(Se continuará.)

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

Para que los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario que deseen tomar parte en las oposiciones que anuncia la Dirección general del ramo y el Rectorado puedan separarse del punto donde desempeñan su cargo, con objeto de practicarlas, se hace necesario que hayan obtenido oportunamente la licencia del Rector, según se previene en la Real orden de 23 de Abril de 1864.

También se requiere que al dejar de dar la enseñanza los Maestros ó Auxiliares en las Escuelas continúen sin interrupción desempeñadas sus plazas por quienes hayan de sustituirles durante la ausencia.

Con el fin de que puedan con oportunidad estos Maestros ó Auxiliares poseer dicha licencia y habiéndose designado los suplentes, este Rectorado ha tenido á bien acordar que se inserten á continuación las disposiciones 5.ª y 6.ª de la mencionada Real orden, con objeto de que en la forma, por el conducto que las mismas señalan, y con la anticipación necesaria para tramitarlas, le dirijan sus instancias los que se propongan tomar parte en las referidas oposiciones.

A la vez ha resuelto recomendar á los Maestros y Auxiliares en dicho caso, que al proponer sus suplentes procuren efectuarlo de personas que posean el correspondiente título profesional; en la inteligencia de que para admitir este Rectorado á dichos suplentes habrá de requerirse que éstos tengan la necesaria aptitud para la enseñanza, y cuando se trate de sustitutos para quienes ocupen plaza de la categoría y sueldo de oposición, exigirá precisamente el título indicado, porque si no lo tuvieran serán nombrados en la forma que dice en su última parte la citada disposición 6.ª.

Por último, también encarga este Rectorado á las Juntas locales de primera enseñanza del distrito universitario, que tan pronto como reciban de los Maestros y Auxiliares las peticiones de las licencias expresadas, se sirvan informarlas, dándoles el curso que corresponde.

Madrid 24 de Enero de 1895.—El Rector, Francisco de la Piza.

A los Sres. Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de las locales de primera enseñanza y á los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de este distrito universitario.

Disposiciones de la Real orden de 23 de Abril de 1864, que antes se citan.

5.ª Cuando los Maestros de las Escuelas públicas tengan necesidad de ausentarse del punto de su residencia para restablecer su salud, para asuntos particulares, para hacer oposiciones ó para asistir á las Escuelas Normales con el fin de perfeccionar su instrucción, solicitarán licencia del Rector del distrito por conducto de la Junta de primera enseñanza, acreditando la causa y proponiendo la persona que ha de suplirles; en la inteligencia de que no se admitirá suplente sin título sino á falta de persona que tenga este requisito. La Junta remitirá á la provincial de Instrucción pública la solicitud del Maestro, informando acerca de ella y de la persona designada para suplirle, y la Junta provincial la remitirá al Rector, informando también acerca de ambos extremos. Los Maestros suspensos necesitan asimismo licencia para ausentarse del pueblo donde tengan la Escuela.

6.ª Corresponde á los Rectores conceder licencia á los Maestros y admitir los suplentes propuestos. Cuando no fueran estos admitidos, se nombrarán en la misma forma que los Maestros interinos.

Dirección general de Obras públicas.

La apertura de proposiciones á la subasta de obras de carreteras en las provincias de Barcelona, Cuenca, Ciudad Real, León, Lérida, Logroño, Orense, Oviedo, Salamanca, Toledo y Zaragoza, señalada para el 26 del actual, y suspendida en dicho día por falta de las oportunas certificaciones del resultado de presentación de pliegos en los gobiernos civiles de Cádiz y Santander, se verificará el miércoles 30 del corriente, en el sitio y hora preñados en el anuncio de subasta.

Madrid 28 de Enero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la venta de 46.000 plantas de pino piñonero, del vivero central de Zaragoza, que con arreglo á lo dis-

puesto en el Real decreto de 12 de Septiembre de 1888 pueden cederse á particulares y Municipios en el precio y condiciones siguientes:

1.ª El precio de las plantas expresadas será el de una peseta el ciento, en el vivero mismo, situado en término de Miralbueno, en esa provincia, siendo á cargo del comprador los embalajes, acarreo y transportes.

2.ª Los pedidos se dirigirán al Ingeniero Jefe del distrito forestal de Zaragoza antes de 1.º de Marzo próximo, expresando las fechas en que las plantas deban remitirse á su destino.

3.ª Si no pudieran servirse íntegramente todos los pedidos, se satisfarán con arreglo á un prorrateo ajustado á la cuantía de cada uno de ellos.

4.ª El Jefe del distrito forestal de Zaragoza no servirá ningún pedido sin que se acredite el previo pago de su importe en arcas del Tesoro.

Madrid 26 de Enero de 1895.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Lérida.

Habiendo sufrido extravío el resguardo [núm. 9, de 126'50 pesetas, constituido en la caja provincial por el contratista de bagajes del año 1892-93, se hace público en virtud de lo prevenido por el art. 41 del reglamento de la Caja general de Depósitos; advirtiendo que si transcurren dos meses sin reclamación, se devolverá al imponente la expresada suma.

Lérida 12 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, Enrique de Cárcer.—P. A. de la C. P., el Secretario, Carlos Nadal. X—1388

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Debiendo sacarse á pública y simultánea subasta, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Capitanía general, y en la Ayudantía de Marina del distrito de San Javier, las reparaciones que son necesarias en los tollos de las Encañizadas del Estado, en el Mar Menor, ascendentes á la cantidad de 5.694'04 pesetas, se hace público, para conocimiento de quienes pueda interesar, que dicho acto tendrá lugar á los diez días, contados desde que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, á las Juntas que al efecto se encontraran reunidas en tal día, á las doce horas de su mañana, en la antigua Mayoría general del Departamento, plaza de las Verduras, y en la Ayudantía de Marina de San Javier.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se expresa, y cada licitador deberá entregar un documento que justifique haber hecho el depósito provincial de 285 pesetas.

Cartagena 24 de Enero de 1895.—El Jefe de Estado Mayor, Antonio de la Rocha.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boleín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha), para contratar las obras de reparación de los tollos de las Encañizadas, que posee el Estado en el Mar Menor, tituladas de la Torre y Ventorrillo, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.) 17—S

Junta de administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 12, de 12 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, números 12 y 14, de 15 y 16 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de carbón Cardiff que pudiera necesitar la Marina durante dos años para el consumo de los buques y Arsenal, en el Departamento de Cádiz y provincias marítimas de Málaga y Algeciras, dividido (en tres lotes), se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar

en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 14 del mes de Febrero próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 22 de Enero de 1895.—El Secretario, Leonar de Gómez. 18—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Octubre último, se ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Calleras, en Navelgas, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 28.574 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.428 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 25 de Enero de 1895.—El Vicepresidente, Licenciado Antonio de Llano.—El Secretario, José Aniceto González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 16—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Badajoz.—Fernando Tobías, Barco, 5, segundo.
- Vigo.—Carlos Lamo, Valverde, 13.
- Bañeza.—Antuñez, plaza de Bilbao.
- Huelva.—José Reyes Díaz, Infantas, 2.
- Cádiz.—Vicente Sánchez, Horno de la Mata, 1, segundo.
- Paredes.—José Sánchez, sin señas.

NORTE

- Laredo.—Gregorio Bringas, Fuencarral, 169.

FLORIDA

- Riaza.—Gregorio Gómez, Ilustración, 5.

ESTE

- Soria.—Patricio Gutiérrez, Banco de España.

SUR

- Riaza.—Justo Jiménez, Salitre, 42, bajo.

Madrid 28 de Enero de 1895.—El Jefe del Cierre, Francisco Delmo.

## Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Relación nominal de los señores Médicos de la provincia que se han provisto de la patente creada por Real decreto de 13 de Agosto último, con expresión del número de la misma, su clase, base de población por que contribuyen y cuotas que han satisfecho.

Número de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población que contribuyen.	Clase de patente de que se han provisto.	Cuota del Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	6 por 100 de administración, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL Pesetas.
<b>Capital.</b>								
1	D. Felipe Muñiz Blanco.....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
2	Fernando Valdés.....	»	4. <sup>a</sup>	80	12'80	92'80	5'87	98'67
3	Celestino Pumares Menéndez.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
4	Enrique Doz Gómez.....	»	4. <sup>a</sup>	80	12'80	92'80	5'87	98'67
5	Silverio Suárez Infesta.....	»	3. <sup>a</sup>	160	25'60	185'60	11'14	196'74
6	José Longoria Carvajal.....	»	4. <sup>a</sup>	80	12'80	92'80	5'87	98'67
7	Faustino Huergo Alonso.....	»	4. <sup>a</sup>	80	12'80	92'80	5'87	98'67
8	Miguel Torrero Estrada.....	»	3. <sup>a</sup>	160	25'60	185'60	11'14	196'74
9	Manuel Guisasola y Ovies.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
10	Rafael Coalla.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
11	José García Vela.....	»	3. <sup>a</sup>	160	25'60	185'60	11'14	196'74
12	Sabino Asúnsulo Bermúdez.....	»	4. <sup>a</sup>	80	12'80	92'80	5'87	98'67
13	Emilio Arango.....	»	2. <sup>a</sup>	250	40	290	17'40	307'40
14	Rafael Sarandés Alvarez.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
15	Carlos Rodríguez Sampedro.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
16	Eulogio Grandá Tamargo.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
17	Ramón Bautista Clavería.....	»	3. <sup>a</sup>	160	25'60	185'60	11'14	196'74
18	Federico Collera Lacasaigne.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
19	José Flórez.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
20	Arturo Buylla Alegre.....	»	4. <sup>a</sup>	80	12'80	92'80	5'87	98'67
21	Jesús Cienfuegos Pedregal.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
22	Vicente Álvarez del Manzano.....	»	3. <sup>a</sup>	160	25'60	185'60	11'14	196'74
23	José Martínez Romo.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
24	Secundino Matamoros.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
25	Carlos Sánchez.....	»	2. <sup>a</sup>	250	40	290	17'40	307'40
26	Dionisio Cuesta Olay.....	»	3. <sup>a</sup>	160	25'60	185'60	11'14	196'74
27	Sixto Álvarez Armán.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....			2.655	424'80	3.079'80	184'85	3.264'65
	Importan las cuotas recaudadas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior...			4.428	708'48	5.136'48	308'19	5.444'67
	Diferencia á distribuir á favor del Tesoro.....			1.173	283'68	2.056'68	123'34	2.180'02
<b>Gijón.</b>								
1	D. Faustino Prendes Alonso.....	5. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	160	25'60	185'60	11'14	196'74
2	Desiderio F. Cuesta.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
3	Ceferino Valdés González.....	»	3. <sup>a</sup>	160	25'60	185'60	11'14	196'74
4	Francisco González López.....	»	3. <sup>a</sup>	160	25'60	185'60	11'14	196'74
5	José Díaz Cifuentes.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
6	Diego Pelayo López.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
7	Ulpiano Vigil Escalera.....	»	4. <sup>a</sup>	80	12'80	92'80	5'87	98'67
8	Miguel Laverdure y Garro.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
9	Jacobo Olañeta Fernández.....	»	3. <sup>a</sup>	160	25'60	185'60	11'14	196'74
10	Antonio Arias Cachero.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
11	José Menéndez Alvarez.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'80	67'63
12	Octavio Bellmunt Traver.....	»	1. <sup>a</sup>	300	48	348	20'88	368'88
13	José María Friera Díaz.....	»	4. <sup>a</sup>	80	12'80	92'80	5'87	98'67
14	Calixto de Rato y Rocas.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'80	67'63
15	Joaquín Rodríguez García.....	»	4. <sup>a</sup>	80	12'80	92'80	5'87	98'67
16	Corsino Pando Laviada.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'80	67'63
17	Emilio Martín Piñuela.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
18	Francisco Romano Rodríguez.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
19	Eladio Carreño Valdés.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
20	Enrique Vigil Cañal.....	»	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....			1.840	294'40	2.134'40	128'11	2.262'51
	Importan las cuotas recaudadas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior...			3.280	524'80	3.804'80	228'29	4.033'09
	Diferencia á percibir de los Médicos.....			1.440	230'40	1.670'40	100'18	1.770'58
<b>Avilés.</b>								
1	D. José Plaza Castaños.....	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	45	7'20	52'20	3'13	55'33
2	Rafael Suárez Estrada.....	»	»	45	7'20	52'20	3'13	55'33
3	Claudio Luanco Riego.....	»	»	45	7'20	52'20	3'13	55'33
4	Isidro Fernández Castrillón.....	»	»	45	7'20	52'20	3'13	55'33
5	Arturo García López.....	»	»	45	7'20	52'20	3'13	55'33
6	José María Suárez Puerta.....	»	»	45	7'20	52'20	3'13	55'33
7	Manso Blanco Gandín.....	»	»	45	7'20	52'20	3'13	55'33
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....			315	50'40	365'40	21'91	397'31
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			826	132'16	958'16	57'49	1.015'65
	Diferencia á percibir de los Médicos.....			511	81'76	592'76	35'58	628'14
<b>Pola de Lena.</b>								
1	D. Manuel Saravia Giraldo.....	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	45	7'20	52'20	3'13	55'33
2	Carlos Pendas Pérez.....	»	»	45	7'20	52'20	3'13	55'33
3	Fernando García Regal.....	»	»	45	7'20	52'20	3'13	55'33
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....			125	21'60	156'60	9'39	165'99
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			162	25'92	187'92	11'28	199'20
	Diferencia á percibir de los Médicos.....			27	4'32	31'32	1'89	33'21
<b>Ribadesella.</b>								
1	D. Laureano García García.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
2	Juan Quesada Lueso.....	»	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
3	José González Pis.....	»	3. <sup>a</sup>	25	4	29	1'74	30'74
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....			125	20	145	8'77	153'70
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			168	26'88	194'88	11'70	206'58
	Diferencia á percibir de los Médicos.....			43	6'88	49'88	3	52'88

Número de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población por que contribuyen.	Clase de patente de que se han provisto.	Cuota del Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	T O T A L — Pesetas.	6 por 100 de administración, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
<b>Langreo.</b>								
1	D. Alfredo García Pumarino.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	5	55	3'30	58'30
2	Constantino Suárez Martínez.....	>	2. <sup>a</sup>	50	5	55	3'0	58'30
3	Severino Castaños-Suárez.....	>	2. <sup>a</sup>	50	5	55	3'30	58'30
4	Fernando del Valle Alonso.....	>	2. <sup>a</sup>	50	5	55	3'30	58'30
5	Alejandro Ballesteros Gil.....	>	3. <sup>a</sup>	25	2'50	27'50	1'65	29'15
Importan las cuotas de las patentes expedidas.....				225	22'50	247'50	14'85	262'35
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....				280	28	308	18'48	326'48
Diferencia á percibir de los Médicos.....				55	5'50	60'50	3'63	64'13
<b>Luarca.</b>								
1	D. Celestino Rodríguez Fernández.....	8. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	100	16	116	6'96	122'96
2	Juan González González.....	7. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	70	11'20	81'20	4'87	86'07
3	Antonio Coronas Rico.....	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	40	6'40	46'40	2'78	49'18
4	Esteban Pérez del Río.....	>	4. <sup>a</sup>	40	6'40	46'40	2'78	49'18
5	Joaquín Redondo de Cal.....	>	4. <sup>a</sup>	40	6'40	46'40	2'78	49'18
6	Osmundo del Río y Ochoa.....	>	3. <sup>a</sup>	60	9'00	69'00	4'18	73'78
7	Ramón García de Trio.....	>	4. <sup>a</sup>	40	6'40	46'40	2'78	49'18
Importan las cuotas de las patentes expedidas.....				390	62'40	452'40	27'13	479'53
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....				502	80'32	582'32	34'94	617'26
Diferencia á percibir de los Médicos.....				112	17'92	129'92	7'81	137'73
<b>Navia.</b>								
1	D. Eugenio García Manso.....	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	60	9'60	69'60	4'18	73'78
2	Juan Suárez Rodríguez.....	>	3. <sup>a</sup>	60	9'60	69'60	4'18	73'78
Importan las cuotas de las patentes expedidas.....				120	19'20	139'20	8'36	147'56
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....				112	17'92	129'92	7'80	137'72
Diferencia en aumento.....				8	1'28	9'20	0'56	9'74
<b>Grado.</b>								
1	D. Alfonso González Ray.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
2	José García.....	>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
3	Manuel D. Villavella.....	>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
Importan las cuotas de las patentes expedidas.....				180	24	174	10'44	184'44
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....				168	26'88	194'88	11'68	206'56
Diferencia á percibir de los Médicos.....				18	2'88	20'88	1'24	22'12
<b>Salas.</b>								
1	D. Baldomero Fernández Rodríguez.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
2	Faustino Sánchez A. Valedor.....	>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
3	Carlos Luis Montoto.....	>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
4	Bernardino Pumarada.....	>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
Importan las cuotas de las patentes expedidas.....				200	32	232	13'92	245'92
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....				200	32	232	13'92	245'92
Diferencia á percibir de los Médicos.....				»	»	»	»	»
<b>Cangas de Tineo.</b>								
1	D. Armando Rodríguez Fernández.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20	3'20	23'20	1'39	24'59
2	Julian María Villa.....	>	1. <sup>a</sup>	70	11'20	81'20	4'87	86'07
3	José Gómez L. Braño.....	>	1. <sup>a</sup>	70	11'20	81'20	4'87	86'07
4	Crisanto Arango.....	>	1. <sup>a</sup>	70	11'20	81'20	4'87	86'07
Importan las cuotas de las patentes expedidas.....				230	36'80	266'80	16	282'80
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....				224	35'84	259'84	15'59	275'43
Diferencia de aumento.....				6	0'96	6'96	0'41	7'37
<b>Pravia.</b>								
1	D. Marcelino Orts.....	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	40	6'40	46'40	2'78	49'18
2	Eulogio Palacios.....	>	4. <sup>a</sup>	40	6'40	46'40	2'78	49'18
Importan las cuotas de las patentes expedidas.....				80	12'80	92'80	5'56	98'36
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....				112	17'92	129'92	7'80	137'72
Diferencia á percibir de los Médicos.....				12	5'12	37'12	2'24	39'36
<b>Siero.</b>								
1	D. Vicente Cueva Cueva.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
2	José Gómez González.....	>	3. <sup>a</sup>	25	4	29	1'74	30'74
3	Paulino Alvarez.....	>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
4	Félix Rodríguez Vigil.....	>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
5	Leonienes Córdoba.....	>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
6	Luis Pando Valdés.....	>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3'48	61'48
Importan las cuotas de las patentes expedidas.....				275	44	319	19'14	338'14
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....				336	53'76	389'76	23'39	413'15
Diferencia.....				61	9'76	70'76	4'25	75'01
<b>Tineo.</b>								
1	D. Generoso Fernández Lasirte.....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
2	Manuel Fernández Gomez.....	>	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
4	Justo Fernández Fernández.....	>	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
4	Manuel Rodríguez González.....	>	5. <sup>a</sup>	55	8'80	63'80	3'83	67'63
Importan las cuotas de las patentes expedidas.....				220	35'20	255'20	15'92	271'12
Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....				212	33'92	245'92	14'76	260'68
Diferencia en aumento.....				8	1'28	9'28	0'56	9'84



Número de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población por que contribuyen.	Clase de patente de que se han provisto.	Cuota del Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	6 por 100 de administración, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
<b>Gorón.</b>								
1	D. Jacobo Campuzano de la Torre.....	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	60	9 <sup>60</sup>	69 <sup>60</sup>	4 <sup>18</sup>	73 <sup>78</sup>
2	Jenaro Rodríguez Gutiérrez.....	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	60	9 <sup>60</sup>	69 <sup>60</sup>	4 <sup>18</sup>	73 <sup>78</sup>
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....			120	19 <sup>20</sup>	139 <sup>20</sup>	8 <sup>36</sup>	147 <sup>56</sup>
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			100	16	116	6 <sup>96</sup>	122 <sup>96</sup>
	Diferencia.....			20	3 <sup>20</sup>	23 <sup>20</sup>	1 <sup>40</sup>	24 <sup>60</sup>
<b>Soto del Barco.</b>								
1	D. Wenceslao Vigil de Llano.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3 <sup>48</sup>	61 <sup>48</sup>
2	Aurelio Marrón Menéndez.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3 <sup>48</sup>	61 <sup>48</sup>
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....			100	16	116	6 <sup>96</sup>	122 <sup>96</sup>
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			100	16	116	6 <sup>96</sup>	122 <sup>96</sup>
	Diferencia.....			>	>	>	>	>
<b>Nava.</b>								
1	D. José Fernández Guerra.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3 <sup>48</sup>	61 <sup>48</sup>
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			56	8 <sup>96</sup>	64 <sup>96</sup>	3 <sup>90</sup>	68 <sup>86</sup>
	Diferencia.....			6	0 <sup>96</sup>	6 <sup>96</sup>	0 <sup>42</sup>	7 <sup>38</sup>
<b>Regueras.</b>								
1	D. José Fernández Moyano.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	4	29	1 <sup>74</sup>	30 <sup>74</sup>
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			44	7 <sup>04</sup>	51 <sup>04</sup>	3 <sup>06</sup>	54 <sup>10</sup>
	Diferencia.....			19	3 <sup>04</sup>	22 <sup>04</sup>	1 <sup>32</sup>	23 <sup>36</sup>
<b>San Martín del Rey Aurelio.</b>								
1	D. Raimundo Álvarez Pérez.....	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	40	6 <sup>40</sup>	46 <sup>40</sup>	2 <sup>78</sup>	49 <sup>18</sup>
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			50	8	58	3 <sup>48</sup>	61 <sup>48</sup>
	Diferencia á ingresar.....			10	1 <sup>60</sup>	11 <sup>60</sup>	0 <sup>70</sup>	12 <sup>30</sup>
<b>Amieva.</b>								
1	D. Andrés Alonso Reguero.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	4	29	1 <sup>74</sup>	30 <sup>74</sup>
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			44	7 <sup>04</sup>	51 <sup>04</sup>	3 <sup>06</sup>	54 <sup>10</sup>
	Diferencia á ingresar.....			19	3 <sup>04</sup>	22 <sup>04</sup>	1 <sup>32</sup>	23 <sup>36</sup>
<b>Valle Bajo de Peñamellera.</b>								
1	D. José Gutiérrez Torres.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	4	29	1 <sup>74</sup>	30 <sup>74</sup>
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			50	8	58	3 <sup>48</sup>	61 <sup>48</sup>
	Diferencia á ingresar.....			25	4	29	1 <sup>74</sup>	30 <sup>74</sup>
<b>Taramundi.</b>								
1	D. José Antonio López García.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	4	29	1 <sup>74</sup>	30 <sup>74</sup>
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			50	8	58	3 <sup>48</sup>	61 <sup>48</sup>
	Diferencia á ingresar.....			25	4	29	1 <sup>74</sup>	30 <sup>74</sup>
<b>Mieres.</b>								
1	D. Evaristo Fernández Miranda.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25	4	29	1 <sup>74</sup>	30 <sup>74</sup>
2	Nicanor Muñiz Prada.....	>	3. <sup>a</sup>	25	4	29	1 <sup>74</sup>	30 <sup>74</sup>
3	Antonio Ortega.....	>	3. <sup>a</sup>	25	4	29	1 <sup>74</sup>	30 <sup>74</sup>
4	Ramón Collar del Peso.....	>	3. <sup>a</sup>	25	4	29	1 <sup>74</sup>	30 <sup>74</sup>
5	Emilio Álvarez Rivera.....	>	3. <sup>a</sup>	25	4	29	1 <sup>74</sup>	30 <sup>74</sup>
6	Ricardo González Vega.....	>	3. <sup>a</sup>	25	4	29	1 <sup>74</sup>	30 <sup>74</sup>
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....			159	24	174	10 <sup>44</sup>	184 <sup>44</sup>
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			918	50 <sup>88</sup>	368 <sup>88</sup>	22 <sup>13</sup>	391 <sup>01</sup>
	Diferencia á ingresar.....			168	26 <sup>88</sup>	194 <sup>88</sup>	11 <sup>69</sup>	206 <sup>57</sup>
<b>Carreño.</b>								
1	D. Ramón Martínez Casal.....	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	70	11 <sup>20</sup>	81 <sup>20</sup>	4 <sup>87</sup>	86 <sup>07</sup>
2	Nicolás Suárez Canga.....	>	3. <sup>a</sup>	20	3 <sup>20</sup>	23 <sup>20</sup>	1 <sup>39</sup>	24 <sup>59</sup>
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....			90	14 <sup>40</sup>	104 <sup>40</sup>	6 <sup>26</sup>	110 <sup>66</sup>
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			100	16	116	6 <sup>96</sup>	122 <sup>96</sup>
	Diferencia á ingresar.....			10	1 <sup>60</sup>	11 <sup>60</sup>	0 <sup>70</sup>	12 <sup>30</sup>
<b>Llanes.</b>								
1	D. Manuel de la Vega Maroch.....	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	60	9 <sup>60</sup>	69 <sup>60</sup>	4 <sup>17</sup>	73 <sup>77</sup>
2	Miguel Purón Sánchez.....	>	2. <sup>a</sup>	60	9 <sup>60</sup>	69 <sup>60</sup>	4 <sup>17</sup>	73 <sup>77</sup>
3	José Rivera.....	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3 <sup>48</sup>	61 <sup>48</sup>
4	Pedro Laverde Ruiz.....	>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3 <sup>48</sup>	61 <sup>48</sup>
5	José Vega Guevía.....	>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3 <sup>48</sup>	61 <sup>48</sup>
6	Félix María Posada Lombardo.....	>	2. <sup>a</sup>	50	8	58	3 <sup>48</sup>	61 <sup>48</sup>
7	Venancio Sánchez González.....	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40	6 <sup>49</sup>	46 <sup>49</sup>	2 <sup>78</sup>	49 <sup>18</sup>
8	Marcelo Díez González.....	>	2. <sup>a</sup>	40	6 <sup>40</sup>	46 <sup>40</sup>	2 <sup>78</sup>	49 <sup>18</sup>
	Importan las cuotas de las patentes expedidas.....			400	64	464	27 <sup>82</sup>	491 <sup>82</sup>
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en el ejercicio anterior.....			436	69 <sup>76</sup>	505 <sup>76</sup>	30 <sup>35</sup>	536 <sup>11</sup>
	Diferencia á ingresar.....			36	5 <sup>76</sup>	41 <sup>76</sup>	2 <sup>53</sup>	44 <sup>29</sup>

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALBA DE TORMES

D. Mariano Bayón Paz, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa de oficio por el hecho de que en la noche del 26 de Diciembre último fueron sustraídos de la casa habitación de Francisco Gómez, vecino del pueblo de Aldeavieja, 380 pesetas en billetes del Banco de España, uno de ellos de 100 pesetas, cinco de 50, uno de 25 y una moneda de plata de 5 pesetas, que estaban en una cartera color negro, de vaqueta dócil ó badana, con dos bolsas, de las cuales una encerraba los billetes y la otra contenía la moneda de 5 pesetas, ignorándose las señas de expresada moneda de plata y las de los billetes, de los cuales el de 100 pesetas tenía al reverso el nombre de Blas, sin apellido alguno.

Por el presente, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresados objetos y captura de las personas en cuyo poder se hallaren y no explicasen satisfactoriamente su adquisición, poniendo á aquéllos y éstas á disposición de este Juzgado.

Dado en Alba de Tormes á 21 de Enero de 1895.—Mariano Bayón.—El Secretario, Florentino Alvarez y Torre.

J-387

## AREVALO

D. Agustín San José Martí y Osorio, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Arévalo y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes con que fué dotada la capellanía que en la iglesia parroquial de San Nicolás de Bari, de la villa de Madrigal de las Torres, fundó en el año de 1632 Doña Isabel Guiral, natural de dicha villa, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Expresada Doña Isabel Guiral, en el testamento que otorgó ante el Secretario real de los de número de dicha villa, D. Nicolás Alonso, en 24 de Abril de 1632, fundó la expresada capellanía colativa de sangre; y al efecto de sostener las cargas que en la fundación establece, designó ciertos valores de su propiedad para que se empleasen en la adquisición de fincas rústicas, cuya disposición cumplió D. Alonso Vela Maestresala, viniéndose desde entonces levantando las cargas de esta fundación con las rentas de las fincas adquiridas. Nombró por legítimo, único y verdadero patrono á Nicolás Vela, vecino de dicha villa de Madrigal, y después de sus días á su hijo Alonso Vela Maestresala, á sus hijos, herederos y sucesores, con las mismas cualidades y condiciones que al antecesor Nicolás Vela, y se entendió en los hijos del dicho Don Alonso, hijos é hijas, prefiriendo siempre el varón á la hembra, aunque sea menor de edad, con otras varias circunstancias que se expresan en citada fundación.

Así lo tengo acordado por providencia de esta día en virtud de demanda promovida por el Procurador D. Antonio García Goñi, en nombre de Doña Luisa López de Tejada, vecina de Tordesillas, que es descendiente de los primeros llamados D. Nicolás y D. Alonso Vela por línea preferida de hijos é hijas, sobre que se declare el mejor derecho de la Doña Luisa López de Tejada á los bienes que constituyen repetida capellanía.

Dado en Arévalo á 11 de Enero de 1895.—Agustín San José Martí y Osorio.—Ante mí, Víctor Rodríguez.

X-1379

## BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio B. Túnez, vecino de Olivenza, de cincuenta y cinco años de edad, casado y jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que en su contra instruyo por el delito de contrabando; apercibido de que si deja de presentarse en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido del indicado procesado.

Dado en Badajoz á 19 de Enero de 1895.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno.

J-388

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Molina, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como al que se crea dueño de unos calzoncillos con las iniciales C. N.; otros con la N. V., núm. 4; otros con las iniciales D. T., núm. 3; otros de punto, una camisa con las iniciales J. C., número 12; otra camisa; tres calcetines con las iniciales N. V., número 4; otro con las iniciales J. S., núm. 2, y un pañuelo, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto.

Dado en Badajoz á 20 de Enero de 1895.—Francisco Mifsut y Macón.—De orden de S. S., Manuel Maqueda.

J-389

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los cónyuges Alonso y Teresa, cuyo paradero actual se ignora, que habitaban en esta capital en la calle del Norte, y que el día 30 de Agosto último fueron al careado denominado Valdepeñasillas y cogieron unas, que tiraron al ser perseguidos por el guarda, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por dicho delito; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Badajoz á 21 de Enero de 1895.—Francisco Mifsut y Macón.—El Secretario, Francisco Cobos.

J-390

## BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en providencia de 8 de los corrientes, dictada en el expediente sobre extravío de valores, promovido por D. Pablo Más y Pagés, al objeto de asegurar el pago de los cupones, dividendos ó intereses vendidos y por vencer, y de impedir la negociación ó transmisión de los títulos extraviados, por el presente se anuncia la desaparición ó extravío de poder de su dicho tenedor de los valores fiduciarios siguientes:

Setenta y cinco acciones de 500 francos cada una de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, números 305.071 á 305.075, 305.101 á 305.105, 144.191 á 144.200, 144.371 á 144.380, 147.031 á 147.040, 148.291 á 148.300, 311.241 á 311.245, 327.985 á 327.990, 303.301 á 303.305, 308.536 á 308.540, 310.261 á 310.265.

Veinticinco acciones de la Sociedad ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, á saber:

Serie C, título 21.924, de 10 acciones, números 59.231 á 59.240.

Serie F, título 28.561, de 10 acciones, números 90.601 á 90.610.

Serie B, título 15.455, de cinco acciones, números 17.271 á 17.275, de 500 pesetas nominales cada acción.

Veinticinco acciones de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, divididas en títulos, serie B, de cinco acciones uno, á saber: acciones números 2.356 á 2.360, 2.931 á 2.935, 4.266 á 4.270, 5.956 á 5.960, 6.696 á 6.700, de 500 pesetas de valor nominal cada una.

Participaciones de beneficio: serie A, títulos de 10 participaciones de la misma Sociedad:

Título núm. 1.385, números 13.841 á 13.850.

Idem 423, números 4.221 á 4.230.

Serie C, títulos de una participación:

Título núm. 7.049, núm. 43.419.

Idem 7.050, núm. 43.420.

Idem 7.051, núm. 43.421.

Idem 7.052, núm. 43.422.

Idem 7.053, núm. 43.423, de 500 pesetas de valor nominal cada una.

Veinticinco acciones de la Sociedad Mútua de propietarios para la extracción de letrinas, á saber: Doce acciones, serie B, números 817 á 828.

Seis idem, id., números 448 á 453.

Cinco idem, id., números 116 á 120.

Una idem, id., núm. 499.

Una idem, id., núm. 2.213, de valor nominal cada una 250 pesetas; y se llama al tenedor ó tenedores de los indicados valores para que dentro del término de quince días comparezcan en el mencionado expediente á deducir su derecho; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 24 de Enero de 1895.—El Escribano, Gumerindo de Marlés.

X-1381

## BÉJAR

D. Ramiro Valcárces Prieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Béjar.

Por el presente tercer edicto hago saber que el día 1.º de Junio de 1892 cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Manuel González Clemente, vecino de esta población; y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general de la ley Hipotecaria, se hace público para que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer sus reclamaciones ante este Juzgado contra citado Registrador, á contar desde el siguiente día en que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, hasta el día 1.º de Abril próximo venidero; con apercibimiento que transcurrido que sea dicho término sin hacerse reclamación alguna, se devolverá la fianza que tiene prestada en garantía de aquel cargo.

Dado en Béjar á 22 de Enero de 1895.—Ramiro Valcárces Prieto.—Indalecio Linares.

J-391

## CANGAS DE TINEO

D. Benigno Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á los procesados en causa criminal, pendiente ante este Juzgado sobre desorden público, José Alvarez, conocido por Pin, del Pueblo de Rengos, José Cachón, vecino de Pandiello, y José Barreiro, vecino de Cibugo, pueblos de este término municipal, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicha causa y constituirse en prisión mientras no presten fianza personal de 1.000 pesetas cada uno; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, prisión y remisión ó traslación á las cárceles de esta villa de los tres referidos procesados y á disposición de este Juzgado. Se ignoran los segundos apellidos y actual paradero de dichos sujetos, cuyas señas personales son las siguientes según los datos adquiridos: José Alvarez, alias Pin, es de estatura baja, cargado de hombros, de unos cuarenta y cinco años de edad, nariz grande, boca ídem, ojos rasgados y tiene un dedo de la mano inútil; José Cachón es de estatura regular, de unos cincuenta años de edad, usa patillas, color moreno, ojos azules, pelo negro, cara delgada; viste de paño negro y usa boina negra; José Barreiro es de estatura baja, color pálido, de unos veintidós años de edad, cara larga, ojos azules, pelo castaño, sin barba; viste chaqueta y pantalón de paño negro y usa boina.

Dado en Cangas de Tineo á 20 de Enero de 1895.—Benigno Sánchez.—Por mandado de S. S., José González y Pérez.

J-392

## CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á Antonio Ortiz Vega, vecino de Trigueros (Huelva), para que comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de la causa que contra el mismo y otro se instruye por robo de caballerías; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 22 de Enero de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández.

J-393

## GUELLAR

D. Lorenzo del Fresno G. y Sedeño, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con de-

recho á heredar á D. Francisco García Minguela, natural de Madrid y vecino que fué de esta villa, en la que falleció el día 16 de Septiembre último, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; pues así lo tengo acordado en el expediente incoado á instancia de su hermano D. Evaristo y su viuda Doña María de la Torre Agero, sobre que se les declare herederos ab intestato del Don Francisco.

Dado en Cuéllar á 21 de Enero de 1895.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

X-1382

## HUELVA

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido, que despacha en la calle Méndez Núñez, núm. 2, se cita á Dolores la minera, que fué dueña de la casa de lenocinio de la calle Béjar, núm. 30, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle las acciones civiles y criminales que puedan competirle en la causa contra Manuel de la Rosa Alfaro por allanamiento de morada; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Huelva 18 de Enero de 1895.—El Escribano actuario, Licenciado Juan G. y León.

J-394

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, que despacha en la calle de Méndez Núñez, núm. 2, se cita á Gabriel Castillo, vecino de Calañas, á fin de que comparezca ante dicho Sr. Juez dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, al objeto de que preste declaración como testigo en la causa que se sigue contra Francisco Peña Grado, por lesiones á José Redondo Méndez, ocurridas en la última feria de Gibraleón, donde el Castillo vendía barquillos y avellanas; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Huelva 19 de Enero de 1895.—El Escribano actuario, Licenciado Blas F. Toscano.

J-395

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Otero, de cuarenta y cinco años de edad, alto, delgado, moreno, con la vista delicada, gastando gafas verdes, y el cual se cree que es natural ó vecino del Rasal, pueblo de Galicia, sin que consten otras circunstancias, para que se presente en la cárcel de este partido en virtud del auto de prisión dictado contra el mismo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el Otero se sigue por tentativa de violación á una niña de doce años; previniéndole que de no verificarlo en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión del José Otero, con las seguridades más convenientes.

Dado en Huelva á 19 de Enero de 1895.—José Rodríguez Delgado.—El actuario, Licenciado Juan García y León.

J-396

## LEON

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido se cita y llama por medio de la presente, y término de diez días, á Jehesana Gutiérrez, natural de Rinforeo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, con el fin de que en el expresado término comparezca en la sala audiencia del Juzgado para ser oída en la causa que por hurto de ropas á D. Ricardo Espinosa se instruye; bajo apercibimiento que de no efectuarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

León 21 de Enero de 1895.—El actuario, Andrés Peláez Vera.

J-398

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en los autos sobre división de bienes pertenecientes á la herencia de Doña Casimira Yebra y Payá, por segunda vez se saca á la venta en pública subasta y en precio de 138.449 pesetas 2 céntimos, la casa situada en esta capital, calle de Camposanes núm. 7, que mide una superficie de 310 metros cuadrados con 32 decímetros, cuyo acto tendrá lugar el día 25 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, y bajo las condiciones que contiene el pliego, que estará de manifiesto en la Escribanía todos los días no feriados de once de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 28 de Enero de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez. Martín.—El Escribano, Antolín Valdés.

X-1386

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, en precio de 25.517 pesetas 98 céntimos, la casa núm. 77 de la calle Méndez Alvaro, antes del Sur, y que fué fábrica de yeso, que linda al Norte con la línea media de la corriente del arroyo de aguas sucias, frontero con terrenos del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante; al Sur con la calle de Méndez Alvaro; al Levante con la finca señalada con el núm. 79 y Poniente con la del núm. 75, que mide una superficie de 34.023 pies 93 centímetros, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días no feriados durante las horas de audiencia, con los que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad, y que para hacer licitación deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 26 de Enero de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez. Martín.—El Escribano, Antolín Valdés.

23-P

MANZANARES

D. Francisco de Aguila Burgos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos ejecutivos á instancia de Doña Inocenta Serrano y Muñoz, vecina de Villarta de San Juan, representada por el Procurador D. Mariano Díaz y López Mateos, contra Bernardino Labrador y Calcerrada, de igual vecindad, sobre pago de 1.071 pesetas de principal, con las costas causadas y que se causen, en los cuales he acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Table with 2 columns: Description of property and Price in Pesetas. Includes items like 'Una casa en la villa de Las Labores', 'Una tierra sita en término municipal de Las Labores', etc.

Suma total..... 3.107'50

Y no habiéndose presentado licitadores en la primera subasta, por providencia del 17 del actual, se acordó proceder á otra segunda con rebaja del 25 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor Bernardino Labrador y Calcerrada, y se venden para pagar á Doña Inocenta Serrano Muñoz la cantidad antes expresada y las costas; dicho remate tendrá lugar el día 12 del próximo Febrero y su hora de las nueve y media de su mañana en los estrados de este Juzgado, sito en la calle del Doctor.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Manzanares á 17 de Enero de 1895.—Francisco del Aguila Burgos.—Por su mandato, Eduardo Roca. X—1275

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victoriano Laguna y Jumonal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el manicomio de San Baudilio de Llobregat de D. Eufrasio Ortega y Torres, por la presente se emplaza á los parientes de dicho alienado para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen conducentes respecto á la reclusión definitiva del repetido incapacitado; con prevención que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Felíu de Llobregat 21 de Enero de 1895.—El Escribano. Antonio Toll Padrís. J—377

SORIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria.

Por la presente requisitoria, y en virtud del núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Buenaventura López Capilla, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Madrid, en esta provincia, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en el sumario que se le sigue sobre daños é incendio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Dada en Soria á 21 de Enero de 1895.—Francisco Alcalde. Gabriel Rodríguez. J—378

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace público que en la noche del 16 del actual han sido robados de la casa número 3 de la Escalerilla de Padilla, de esta ciudad, que habita Victorina Gutiérrez y Dionisio, los efectos que se expresan á continuación.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos objetos robados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan de una manera cumplida su legítima procedencia.

Dada en Toledo á 19 de Enero de 1895.—Natalio Gumiel. Por su mandato, Ventura Martín.

Efectos robados.

- Un par de pendientes oro con diez diamantes cada uno. Dos calabazas de coral. Dos anillos de oro con diamantes. Tres duros en igual número de monedas de plata. Un cubierto de plata completo. Otro también completo de plata Meneses. Dos mantas en muy buen uso, sin marcas. Cuatro sábanas de tela de algodón y dos almohadones, marcados con las iniciales V y G. Dos abrigos de paño oscuro. Un pañuelo negro, de merino, nuevo. Una camisa blanca con las iniciales V. y G. Y dos toallas nuevas, sin marcas. J—356

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Doña Norberta, Doña Teresa, Doña Josefa, D. Francisco Antonio, D. Arturo, D. Joaquín y D. Federico Cuesta y Haro, ausentes en ignorado paradero, para que como acreedores del finado D. Joaquín Fernández Vallejo, vecino que fué de esta villa, en la que falleció el 17 de Octubre último, en concepto de herederos de D. Antonio de la Cuesta Revuelta, comparezcan, si les convinieren, á presenciar la formación del inventario judicial de los bienes relictos por el D. Joaquín, que se practicará por el actuario autorizando, dando principio el día 5 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en la casa que habitó el causante, cuyo inventario habrá de terminarse dentro de los sesenta días siguientes al señalado; apercibiéndose á dichos señores que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Así lo he acordado en providencia dictada en expediente promovido á nombre de los hijos y herederos del Fernández Vallejo, sobre aceptación de la herencia del mismo á beneficio de inventario.

Dado en Torrelavega á 3 de Enero de 1895.—Santiago de la Escalera y Amblard.—El actuario, Marcelino García. X—1335

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que instruyo el oportuno sumario á consecuencia del hallazgo del cadáver de una mujer la mañana del 11 del actual al sitio de Famestrente, del pueblo de Vega, término de Villafuete.

En su virtud he acordado se publique el presente en la GACETA DE MADRID, como en el Boletín oficial de esta provincia y en el de las cuatro gallegas, á fin de que en el término de diez días comparezcan los parientes que fueren de expresada finada al objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de que en otro caso del perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega á 17 de Enero de 1895.—Santiago de la Escalera Amblard.—Por su mandato, Vicente M. Conde.

Señas de la fallecida.

Edad como de sesenta años, color moreno, pelo cano, y sólo en el occipital, cara abultada, tuerta del ojo derecho, nariz y boca grande; vestía boina azul con un trapajo debajo, amarrada á la barba, chaqueta de hombre y otra de mujer, camisa, saya negra y zapatos de hombre, todo en mal estado, apareciendo de antecedentes que era pordiosera, conocida por la Herreira. J—323

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Nemesio Reguera Bermejo y Robustiano Gutiérrez Cantero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el día que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa criminal sobre robo de gallinas; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 21 de Enero de 1895.—Eduardo González Gómez.—Por mandato de S. S., Nicolás García. J—380

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy á virtud de mandamiento de la Audiencia provincial de Huelva, referente á la causa instruida en este Juzgado contra Francisco Casillas Nieto, por falsificación, ha acordado se cite á Juan Pajuelo López, Joaquín Gil Villalba y María Prado Llanes, vecinos que fueron de la villa de Nerva, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, á fin de que comparezcan ante dicha Audiencia provincial de Huelva el día 7 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de referida causa; apercibidos que de no verificarlo incurrirá cada uno en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Valverde del Camino á 14 de Enero de 1895.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. J—299

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Mena Barrero, natural de El Cerro, vecino de Alosno, hijo de Andrés y de Ana, soltero, jornalero, de diez y seis años de edad, sin instrucción, cuyas señas se expresan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias judiciales en la causa que en el mismo se instruye contra el Mena y otro por hurtos y robos; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de referido procesado, y caso de que sea habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 17 de Enero de 1895.—Daniel Feijoo y Viso.—Por mandato de S. S., Licenciado A. Ramón Montoya.

Señas del procesado Manuel Mena.

Color de los ojos pardo, del cabello castaño, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, color del rostro trigueño. J—300

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Simón Sáinz Gómez, vecino de Santelices, el cual, según manifestación de su esposa debe hallarse en la provincia de Toledo á la elaboración del aceite, á fin de que en los días 15, 16 y 18 de Febrero próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, en la ciudad de Bribiesca, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer en juicio oral de las causas que ante dicha Audiencia penden contra Bibiano y Severino Martínez Abascal, vecino de Espinosa de los Monteros, sobre detención arbitraria, contra Francisco González y González, vecino de Vispiecas, por el mismo delito y contra José Ruiz Díaz y Casimiro Bachiller Fernández, sobre robo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 52 de la ley del Jurado.

Dado en Villarcayo á 23 de Enero de 1895.—Pedro María de Castro.—Por su mandato, Manuel Rasines. J—467

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, pende expediente á instancia de D. Isidoro Sáenz de Santamaría, en nombre y en virtud del poder de D. Lorenzo Pérez y Baranchiguren, vecino de Villafraanca de Montes de Oca, partido judicial de Bribiesca, solicitando se declare á éste heredero ab intestato de D. Inocencio Pérez y Baranchiguren, hijo de Félix y Antonia, vecinos que fueron de la villa de Ameyugo, de donde era natural, soltero, de setenta y cinco años de edad, que falleció en esta ciudad el 27 de Noviembre del año último pasado, sin disposición alguna testamentaria, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte sin testar de referido D. Inocencio Pérez y Baranchiguren, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante D. Lorenzo, hermano de aquél, para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Vitoria á 22 de Enero de 1895.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandato, ante mí, Pedro del Marmol. X—1384

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Pío Alvaro Luceño, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Federico García y García, de diez y nueve años, soltero, estudiante, que dijo vivir en la calle de Atocha, núm. 20, tercero, ignorándose su verdadero domicilio, para que comparezca ante este Juzgado el día 5 de Febrero próximo venidero, á las tres de la tarde, á la celebración de juicio de faltas contra él por escándalo, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1895.—V.º B.º=Luceño.—El Secretario, José Ballester. J—473

NOTICIAS OFICIALES

Caja especial de Ahorros de Alicante.

Contabilidad.—Año de 1894.

Balance practicado en 31 de Diciembre del expresado año 1894.

Table with 2 columns: Description of assets and Pesetas. Includes 'Préstamos sobre alhajas', 'Efectivo en caja', 'Mobiliario', etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description of liabilities and Pesetas. Includes 'Imposiciones: Capital de los 1.082 imponentes', 'Fondo de reserva', 'Capital de los fondos para el monumento', etc.

S. E. ú O.—Alicante 1.º de Enero de 1895.—El Contador, I. Carreras.—V.º B.º=El Director G. rente. X—1387

Banco de Crédito de Zaragoza.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de este Banco y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 24 del estatuto del mismo, se ha convocado á junta general ordinaria para el domingo 17 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en el salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia á junta general los accionistas que tienen inscritas á su nombre seis ó más acciones, los cuales podrán recoger sus correspondientes cédulas de entrada en la Secretaría del Banco en los días del 11 al 16 de Febrero.

Zaragoza 26 de Enero de 1895.—El Director primero, Iñigo Figueras.—El Secretario, Francisco Castán.

X-1377

Tranvía de Barcelona á Sans.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza general en 31 de Diciembre de 1894.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Barcelona 31 de Diciembre de 1894. — El Secretario, Salvador Cabestany. — El Presidente de la Junta directiva, Isidro Gassol.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Enero de 1895, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on Jan 26 and Jan 28, 1895.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish provinces (e.g., Alaba, Albacete, Alicante) and their respective rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE ENERO DE 1895

Table of foreign exchange rates for Paris, including items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Obligaciones de Cuba'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 99'15-28'12 pesetas. Idem á ocho días vista, idem id., 28'15 id. París á la vista, franco, bono de papel, 11'95-12'10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Enero de 1895.

Meteorological observation table for Madrid, Jan 28, 1895, including temperature, wind, and humidity data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las siete, el día 28 de Enero de 1895.

Table of telegraphic messages received in the Madrid Observatory, listing locations and weather conditions.

ENTRADAS DE DÍA 27

Table of arrivals for Jan 27, listing cities like Roma, Liorna, Palermo, Cagliari, Granada, Málaga, and Soria.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Bilbao y Santander, y nevó en Palma, Cuenca, Guadalajara y Burgos.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 24 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.—EN LA Biblioteca de esta Dirección general, y á los precios que á continuación se designan, que son los que en su día los fueron señalados de Real orden, se hallan de venta los Nomenclatores de las provincias de España formados por este Centro directivo con referencia al 31 de Diciembre de 1887 en que se realizó, bajo sus instrucciones, el último empadronamiento general de habitantes.

Madrid 22 de Enero de 1895.—El Director general, Arriaga.

PROVINCIAS

Table listing provinces and their corresponding prices for nomenclators, including Alaba, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, and Zaragoza.

El Nomenclátor de cada provincia se halla de venta en la respectiva capital (oficina de trabajos estadísticos), al precio que anteriormente se designa.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ALMACÉN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Francisco de Sales, Obispo, Doctor y fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas nuevas (calle de San Bernardo).

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet 173. Teléfono número 355.